



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LOS PREMIOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS RUEAS DE CARNAVAL DE OLÈRDOLA 2023

1. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones de las subvenciones que el ayuntamiento de Olèrdola otorgue a aquellas entidades del municipio organizadoras de los desfiles de carnaval.

En el municipio de Olèrdola se organizan dos actos destacados de Carnaval, que son los siguientes:

- Sábado 25 de febrero por la noche, en Moja, el Desfile de Carnaval de Moja.
- Domingo 26 de febrero por la mañana, en San Pedro Molanta, la Rúa de Carnaval de San Pedro Molanta.

La subvención está destinada a premiar la participación de carrozas y comparsas en estos dos actos.

La cantidad total subvencionada será de 1.200,00€, e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48001 Premios Carnaval, del presupuesto del ejercicio 2023. La asignación por rúa de carnaval será de máximo 600,00€.

El pago se realizará por adelantado.

2. Requisitos de los destinatarios de las subvenciones

Pueden solicitar subvención las entidades que organicen las rúas de carnaval descritas en Olèrdola, y destinar la subvención al pago de la participación de las carrozas y/o comparsas participantes en Moja y/o Sant Pere Molanta.

Así, tendrán que garantizar las siguientes condiciones que se exponen:

2.1. Condiciones de los premios a otorgar:

- Grupo A. Carrozas
 - Para participar en esta modalidad será necesario disponer de un vehículo motorizado, con plataforma articulada trasera, que disponga de unos elementos decorativos propios y equipo de música.
 - Se debe ser un número mínimo de 25 personas.
 - El premio será de máximo 100,00€ / carroza.
- Grupo B. Comparsas
 - Para participar de esta categoría será necesario un grupo con un mínimo de 10 personas disfrazadas haciendo referencia al mismo tema.
 - El premio será de máximo 80,00 € / comparsa.

2.2. Los organizadores tendrán que velar por garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones a los participantes:

- No se podrá lanzar confeti plástico.
- Las músicas que acompañen a la comparsa o carroza no podrán incitar a la violencia, al racismo o a actitudes no respetuosas.
- Quedará totalmente prohibido consumir alcohol o drogas en el desarrollo de los desfiles.
- Habrá que hacer respetar en todo momento, conductas cívicas y respetuosas con el entorno y el público espectador.

El Ayuntamiento de Olèrdola pondrá los recursos que tenga disponibles para poder realizar un seguimiento y control para el buen desarrollo de las actividades.



También, se reserva el derecho de emprender las medidas que crea oportunas, por si alguna de las condiciones de estas bases no se cumplan.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

3. Solicitud

Podrán optar a los premios por la participación de los carnavales de Olèrdola, aquellas entidades legalmente constituidas que organicen el desfile de carnaval en Sant Pere Molanta y Moja. Será necesario que lo soliciten a través de una instancia genérica, junto con una propuesta de recorrido y del número de carrozas / comparsas.

4. Forma y plazo de justificación

Una vez finalizadas las Ruas y el Baile de comparsas, las entidades organizadoras tendrán que presentar, en el plazo de 30 días hábiles, la siguiente documentación:

- 4.1. Acta de participación de las diversas carrozas y comparsas, en el caso de los desfiles.
- 4.2. Justificante de pago de los premios, que consistirá en un recibo firmado por ambas entidades (entidad pagadora y entidad beneficiaria) junto con el resguardo de la transferencia.

5. Deficiencias en la justificación

- 5.1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado , con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago. .
- 5.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el al día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
- 5.3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a.